

LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA TAMBIÉN SE VIOLA, CUANDO NO SE REUBICA AL TRABAJADOR EN UN PUESTO COMPATIBLE CON SU SALUD

En reciente decisión, la Corte Constitucional sostuvo que la estabilidad laboral reforzada se viola, cuando no se reubica al trabajador en un puesto acorde con las condiciones de salud. El caso se dio por la tutela de Ferney Rivera, un cortero de caña que trabaja para Incauca Cosecha S.A.S., a quien no habían reubicado de acuerdo a sus afectaciones de salud.

En el fallo se le advierte a la empresa que al trabajador reubicado le debe pagar el salario igual o mayor promedio al que venía devengando en su cargo de cortero de caña, servicio que no podrá seguir prestando. Los derechos fundamentales reconocidos por la Corte son el de la salud, la vida digna, el mínimo vital y la igualdad. También la Corte ordena al empleador capacitar al trabajador para que desempeñe la nueva labor en condiciones de dignidad.

En dicha sentencia se dijo que la jurisprudencia constitucional ha establecido que el derecho a la estabilidad laboral reforzada no puede entenderse únicamente como la limitación que existe para retirar al trabajador que ha sufrido una disminución en su estado de salud, sino también como la posibilidad que tiene ese trabajador de ser reubicado en un puesto que pueda desempeñar conforme a sus condiciones de salud. La reubicación laboral es una forma de conciliar los intereses de ambas partes (trabajador y empleador), en tanto que se le permite a la persona afectada en su salud potencializar su capacidad productiva y realizarse profesionalmente, pese a la condición que le sobrevino y, a la empresa o entidad, maximizar la productividad de sus funcionarios.

La sentencia por la que se adoptó esa decisión fue la T – 203 de 2017.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 01 de agosto de 2017



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA